Referencia: Anexo II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
CICLO LECTIVO 2027
RÉGIMEN DE ARANCELES

Carrera: PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR (CICLO DE PROFESORADO)

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- Fíjense las siguientes Categorías de inscripción a la Carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, incorporada de conformidad con el artículo 2° del REGLAMENTO DE POSGRADO:

a) Categoría A:
 - Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios, Extraordinarios, Interinos o Contratados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, cuya designación en calidad de tales se encuentre en plena vigencia.
 - Graduados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

b) Categoría B: Graduados provenientes de carreras universitarias de Universidades Públicas o Privadas del país y de carreras de Nivel Superior No Universitario, de cuatro (4) años de duración como mínimo y que posean título con validez nacional.

c) Categoría C: Graduados de Universidades del extranjero, debidamente reconocidas como tales, con excepción de aquellos revalidados en la REPÚBLICA ARGENTINA, en cuyo caso serán considerados en la Categoría anterior.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase como monto de cada unidad de MÓDULO establecido, el equivalente al Salario básico del cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple que resulte de los acuerdos paritarios vigente, entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y los sectores gremiales que representan al personal docente, vigente al 30 de marzo de cada año, para la matrícula y cuotas cuyo vencimiento opere el 1° semestre del año y vigente al 30 de junio de cada año, para la matrícula y cuotas cuyo vencimiento opere el 2° semestre del año o en su defecto, que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL en las oportunidades antes reseñadas.
Valor de referencia a la fecha de 1 (UN) MÓDULO (monto vigente al 30 de septiembre de 2026): $ 280.824,61 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Fíjense las siguientes bonificaciones y complementos:

- BONIFICACIÓN POR PAGO TOTAL ADELANTADO: 15% (QUINCE POR CIENTO).
- ARANCEL POR RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE OBLIGACIONES CURRICULARES EQUIVALENTES:
 a) Categoría A: BONIFICADA.
 b) Categorías B y C: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de 1 (UNA) cuota
- ARANCEL PARA ALUMNOS RECURSANTES DE OBLIGACIONES CURRICULARES: corresponderá abonar el valor de 1 (UNA) matrícula en concepto de reinscripción para cada ciclo lectivo, más el valor de 1 (UNA) cuota de arancel mensual aprobada o el valor de una cuota proporcional a los créditos en el presente régimen, de acuerdo a la categoría de pago, la que resulte mayor valor por cada actividad u obligación curricular.

- ARANCEL POR DERECHOS DE EXÁMENES ADICIONALES: valor de 1 (UNA) cuota.
- Las cuotas adeudadas correspondientes a ciclos lectivos anteriores, deberán ser canceladas de acuerdo a los valores vigentes del Ciclo Lectivo en curso.

ARTÍCULO 4º.- La matrícula se abonará dentro del plazo de 30 (TREINTA) días anteriores a la fecha de inscripción de asignaturas del 1er. semestre, de acuerdo a lo previsto en el Calendario Académico aprobado en la presente Resolución.
Las cuotas se abonarán entre los meses de abril a diciembre de cada año, exclusivamente por el período de la cursada y del 1 al 10 de cada mes.

ARTÍCULO 5º.- El otorgamiento de BECAS DE FORMACIÓN, proporcionales en forma total o parcial al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto de los aranceles y matrícula exigibles, se ajustará a las previsiones del PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS, aprobado por Resolución UNM-CS N° 560/20 y su complementaria, Resolución UNM-CS N° 570/20.

ARTÍCULO 6º.- El otorgamiento de BECAS DE FORMACIÓN no podrá exceder en conjunto, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del monto de los aranceles y MATRÍCULA devengados de los inscriptos admitidos de la cohorte o el 60% (SESENTA POR CIENTO) del número de inscriptos admitidos de la cohorte.

ARANCELES

Cohortes autorizadas: Cohorte 2027-2028 y anteriores
Ciclo Lectivo 2027

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los siguientes créditos académicos equivalentes para cada actividad u obligación curricular que componen el PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR, de conformidad con lo prescripto en la PARTE VII: SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD, actualmente en vigencia.

Código	Obligaciones Curriculares	Créditos
3611	Teoría Pedagógica	2,56
3612	Psicología de los Sujetos de la Educación Secundaria y Superior	2,56
3610 A	Educación Sexual Integral	1,28
3610 B	Educación Ambiental	1,28
3610 C	Sistema Educativo y Política Educativa para la Educación Secundaria	1,28
3610 D	Instituciones educativas de Educación Secundaria y Superior	1,28
3613	Ateneo I: Sujetos e Instituciones	0,16
3610 F	Sistema Educativo y Política Educativa para la Educación Superior	1,28
3614	Didáctica General	2,56
3610 G	Teoría de los Grupos de Aprendizaje	1,28
3615	Prácticas Educativas (Sujetos e Instituciones)	2,56
3616	Elaboración de materiales y recursos didácticos mediados por tecnologías	2,56
3617	Ateneo II: Sujetos e Instituciones	0,16
3621	Evaluación de los Aprendizajes en la Educación Secundaria y Superior	2,56
3622	Construcción Curricular en la Educación Secundaria y Superior	2,56
3625	Ateneo III: La enseñanza	0,16
3623	Didácticas Específicas y Prácticas Educativas en la Educación Secundaria y Superior	10,24
3624	Unidad Curricular Electiva	2,56
3626	Ateneo IV: La enseñanza	0,16
Total		**39,04**

ARTÍCULO 2º.- Asígnense las siguientes unidades de MÓDULO por unidades de Crédito Académico según Categoría de inscripción para el Ciclo Lectivo 2027 del PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO:

CICLO LECTIVO 2027	Categoría A	Categoría B	Categoría C
TOTAL CRÉDITOS CARRERA	39,04	39,04	39,04
MÓDULO POR UNIDAD DE CRÉDITO ACADÉMICO	0,17	0,17	0,34
TOTAL MÓDULOS CARRERA	6,6	6,6	13,3

ARTÍCULO 3º.- Conforme lo establecido precedentemente, el costo total presente de la Carrera para la cohorte 2027-2028, los valores y cantidad de cuotas calculadas de manera proporcional al tiempo que dure su dictado, con más el adicional equivalente en concepto de matrícula a la Carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, son:

COHORTE 2027-2028	Categoría A	Categoría B	Categoría C
TOTAL CUOTAS CARRERA	20	20	20
VALOR $ CUOTA	$ 93.188,84	$ 93.188,84	$ 186.377,68
VALOR $ MATRÍCULA	$ 93.188,84	$ 93.188,84	$ 186.377,68
TOTAL $ CARRERA	**$ 1.956.969,64**	**$ 1.956.969,64**	**$3.913.931,28**

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a los valores establecidos en el artículo anterior, fíjense para el Ciclo Lectivo 2027 del PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, los valores y cantidad de cuotas siguientes, de acuerdo a la cohorte de ingreso:

CICLO LECTIVO 2027	Categoría A	Categoría B	Categoría C
TOTAL CUOTAS	10	10	10
VALOR $ CUOTA	$ 93.188,84	$ 93.188,84	$ 186.377,68
VALOR $ MATRÍCULA	$ 93.188,84	$ 93.188,84	$ 186.377,68
TOTAL $ Cohorte 2027 -2028	**$ 1.025.077,24**	**$ 1.025.077,24**	**$ 2.050.154,48**
TOTAL $ Cohortes anteriores	**$ 931.888,40**	**$ 931.888,40**	**$ 1.863.776,80**